



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAJA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

AUTO No. 126

Rosas Cauca, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán, rechazó la comisión que le fuera impartida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Medellín por falta de competencia territorial y enviada a éste Despacho por competencia, el Juzgado asume la comisión impartida por el Juzgado QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en despacho comisorio Número 705, que hace parte del proceso EJECUTIVO, radicado bajo el Número 05001-40-03-015-2021-00478-00, siendo demandante BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., con Nit: 860.025.971-5, en contra de NATALIA ANDREA CASTAÑO MORALES, con C. de C. No-. 1.047.969.159.

Revisado cuidadosamente los anexos aportados, no se allegó los linderos especiales del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria Número 120-41491, dado a conocer como de propiedad de la demandada, ni el certificado de tradición antes mencionado, para poder llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

Por lo tanto y antes de señalar fecha se procederá solicitarle al Juzgado Comitente, se aporte el Certificado de Tradición, los linderos del bien y la ubicación exacta del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, antes de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria Número 120-41491, solicitar al Juzgado comitente remita a este despacho en el menor termino posible, el lugar exacto donde se localiza el bien, los linderos especiales del mismo y el certificado de tradición correspondiente, para identificar plenamente el bien objeto de medida cautelar. Asi mismo se nos suministre la dirección y número de teléfono del doctor, JUAN CAMILO SANDARRIAGA CANO y la calidad en que actúa.

SEGUNDO: ALLEGADO lo solicitado, vuelva a despacho a fin de señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria 120-41491.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 040 hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria